



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0758-2023-UNJFSC

Huacho, 31 de agosto de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 2023-060877, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0141-2023-D/CPU, de fecha 29 de agosto de 2023, presentado por Director del Centro Preuniversitario, solicitando Modificación de la Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, Decreto N° 7782-2023-R-UNJFSC, Decreto N° 8033-2023-II-DGA-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 7803-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0758-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 31 de agosto de 2023**

*sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2023 se resuelve Otorgar la Retribución Económica del Personal docente y administrativo, por labores extraordinarias del Ciclo Presencial 2023-II, Mayo-Agosto-Centro Preuniversitario, conforme a la relación que, para mayor detalle, en anexo y por separado forman parte integrante de la precitada resolución;

Que, con documento administrativo del visto, el Director del Centro Preuniversitario, solicita al Rectorado se sirva autorizar la modificación de la Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, según se indica:

Dice:

APellidos y Nombres
NICOLAS MALDONADO FRANCISCO
VEGA TARAZONA SALVADOR TEODORO

Debe decir:

APellidos y Nombres
NICOLAS MALDONADO WILSON FRANCISCO
VEGA TARAZONA TEODORO SALVADOR



Que, al revisar los actuados de la Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, se ha podido constatar que existe error material en el anexo adjunto a la citada resolución (numerales 5 y 16) en lo que corresponde al nombre de uno de ellos (se ha obviado el primer nombre) y a los nombres y apellido materno del otro servidor administrativo;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;



Que, al correr traslado el Director General de Administración con Decreto N° 6033-2023-DGA-II-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, comunica al señor Rector que en virtud del Oficio N° 141-2023-D/CPU, da la conformidad para la modificación de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0758-2023-UNJFSC

### Huacho, 31 de agosto de 2023

Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, sobre la Retribución económica del personal docente y administrativo, por labores extraordinarias del Ciclo Presencial 2023-II Mayo Junio-CPU;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector *“Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”*;

Que, mediante Decreto N° 7803-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor Rector deriva el presente documento con sus actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECTIFICAR, el error material incurrido, en el Anexo adjunto a la Resolución Rectoral N° 0692-2023-UNJFSC, que otorga Retribución económica del personal docente y administrativo, por labores extraordinarias del Ciclo Presencial 2023-II Mayo Junio-CPU, por haberse obviado el primer nombre de un servidor administrativo y existir error en los nombres y apellido materno de otro personal administrativo; según se indica en el detalle siguiente:

Dice:

APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLAS MALDONADO FRANCISCO
VEGA TARAZONA SALVADOR TEODORO

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLAS MALDONADO WILSON FRANCISCO
VEGA TARASONA TEODORO SALVADOR





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0758-2023-UNJFSC**

**Huacho, 31 de agosto de 2023**

**Artículo 2º.-** QUEDA SUBSISTENTE, el contenido del Anexo adjunto a la Resolución de Consejo Universitario N° 0692-2023-UNJFSC de fecha 11 de agosto de 2023.

**Artículo 3º.-** DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.-** TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/nga.-



**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N  
° 0758-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 01 de Setiembre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 24**

RECTORADO  
CENTRO PREUNIVERSITARIO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE LOGISTICA  
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL  
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE  
UNIDAD TESORERIA  
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD  
ARCHIVO  
- / STD2774